



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0495-2023-CU-SE-44

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0495-2023-CU-SE-44

Que, el literal k) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: *“k) Universitario aprobar y reformar el Calendario Académico Institucional y el Cronograma de Vacaciones del Personal Académico Titular;”*.

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con resolución nro. 522/2022 el Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2022, entre otros aprueba las Directrices para la elaboración de Distributivo Académico, período académico 2023-I y II de la Universidad Técnica de Machala.

Que, con Resolución nro. 047/2023 el Consejo Universitario del 30 de enero de 2023, aprueba el documento “Aportes a las directrices para la elaboración del distributivo 2023” como anexo a las Directrices para la elaboración de Distributivo Académico, período académico 2023-I y II de la Universidad Técnica de Machala, aprobadas con Resolución 522/2022.

Que, mediante resolución nro. 0366-2023-CU-SO-19, de fecha 14 de agosto del 2023, el Consejo Universitario, entre sus disposiciones resuelve:

“Artículo dos. -. Aprobar el Cronograma para la elaboración de distributivos y horarios docentes 2023-2, conforme el documento que se anexa, y forma parte de la presente resolución.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0481-M, de fecha 03 de octubre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, notifica al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el contenido del INFORME No. 162-CAU-2023-58, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión extraordinaria celebrada el 03 de octubre de 2023, mediante el cual en su parte pertinente indica lo siguiente:

“CONCLUSIONES:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0495-2023-CU-SE-44

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Aprobar la actualización del CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO Y HORARIO DOCENTE 2023-2 versión 2, conforme la documentación que se adjunta y forma parte del presente informe.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-VACAD-2023-0481-M, de fecha 03 de octubre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, así como el contenido del INFORME No. 162-CAU-2023-58, adoptado por el Consejo académico Universitario, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar la actualización del CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO Y HORARIO DOCENTE 2023-2 versión 2, conforme la documentación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a los Subdecanos de las cinco Facultades socialicen el documento aprobado en el artículo uno con el personal académico y operativo de su facultad; así como también, realizar el monitoreo y seguimiento respectivo.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Académica y la Dirección de Formación Profesional actualizar las fechas de los cronogramas académicos que fueron modificados con la reforma aprobada en el artículo uno de la presente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0495-2023-CU-SE-44

Artículo cuatro. - Disponer a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud en coordinación con la Dirección Académica, realizar todas las acciones administrativas que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Artículo cinco. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Subdecanos de las cinco facultades.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Formación Profesional.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Séptima.- Notificar con la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año 2023, en la cuadragésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL